

26.DIC.2012. 30517

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Consulta Web C 20121120-203539,
de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] Rut N° [REDACTED]
[REDACTED]

MAT.: Responde consulta formulada por
interesada acerca de la posibilidad de
entero de cotizaciones en A.F.P., en
calidad de afiliada voluntaria desde
España.

FTE: D.L. N° 3.500, de 1980. Convenio de
Seguridad Social con el Reino de
España.

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: SEÑORA
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Mediante la consulta web singularizada en antecedentes, usted ha recurrido a esta Superintendencia consultando si puede seguir cotizando en una A.F.P., en calidad de afiliada voluntaria, puesto que reside en España y realiza labores de dueña de casa. Asimismo consulta si en el futuro, es necesario que tenga residencia en Chile para poder acceder a pensión.

Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con manifestarle que la figura del afiliado voluntario, establecida en el artículo 92 J del D.L. N° 3.500, de 1980, debe respetar el Principio de la Territorialidad de las Leyes, debiendo en consecuencia el interesado, tener residencia en Chile para mantener tal calidad en una Administradora de Fondos de Pensiones.

Sobre este punto, conviene tener presente que el mencionado alcance respecto de la aplicación del beneficio del afiliado voluntario, guarda relación con el conjunto de medidas y procedimientos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben adoptar dentro del marco del Sistema de Prevención de Lavados de Activos, cuyo fin último es precisamente evitar acciones que puedan comprometer la estabilidad y la naturaleza previsional del Sistema de Pensiones, regulado por el D.L. N° 3.500, de 1980.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo 24 N° 3 del Convenio de Seguridad Social entre Chile y España consagra un norma especial, que constituye una excepción al Principio de la Territorialidad de las Leyes, al establecer la posibilidad de continuar cotizando en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, siempre y cuando, el


interesado se encuentre incorporado a una Administradora de Fondos de Pensiones en Chile. En tal evento se autoriza al afiliado, quien además debe estar sujeto a las leyes previsionales de España, a enterar voluntariamente en Chile cotizaciones previsionales como si fuera trabajador independiente.

En su caso, sólo si usted acredita que reúne las condiciones señaladas en el párrafo precedente, resultará procedente que pueda cotizar en el Sistema de Pensiones Chileno, pudiendo además eximirse de la obligación de enterar la cotización destinada para el financiamiento de las prestaciones de salud en Chile.

Respecto a su segunda consulta, cabe manifestar que se ha verificado del Sistema de Consulta de Afiliación, que usted se encuentra afiliada a A.F.P. Capital S.A., razón por la cual es dable suponer que obtendrá pensión en el Sistema de Capitalización Individual, pudiendo acceder a dicho beneficio sin necesidad de tener residencia en Chile. A mayor abundamiento, cabe informar que el Convenio de Seguridad Social con España contempla el beneficio de exportación de pensiones, por lo que si usted continúa residiendo en España, o bien en otro país con el cual Chile tenga un Convenio en materia de Seguridad Social podrá obtener el pago de su beneficio, sin necesidad de tener residencia en Chile.

Por otra parte cabe hacer presente que la Ley N° 20.255, que creó el Sistema del Pilar Solidario, al cual pueden acceder aquellas personas que no tuvieron participación en algún régimen previsional o muy baja en el sistema de pensiones contributivo, contempla la Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez y el Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez, beneficios que exigen contar con un requisito mínimo de residencia en Chile, en el lapso anterior a la fecha de presentación de las respectivas solicitudes conforme lo establecen los artículos 3 y 16 de la citada Ley N° 20.255, debiendo además acreditar las otras exigencias que la ley contempla. Si desea obtener más información sobre este tema, o sobre al listado de convenios y sus beneficios, puede ingresar a la página web www.spensiones.cl.




Saluda atentamente a usted,



SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones


PMM

Distribución:

-   
- Fiscalía
- Base de Datos
- Oficina de Partes
- Archivo